

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, una fracción de terreno con superficie de 32,433.36 metros cuadrados, que forma parte de los terrenos adyacentes a los fuertes de Loreto y Guadalupe en la ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, a efecto de que lleve a cabo la construcción de un parque metropolitano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X y párrafo quinto; 92; 93; 95; y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 32,433.36 metros cuadrados, que forma parte de los terrenos adyacentes a los fuertes de Loreto y Guadalupe en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita mediante decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 15 de julio de 1946 y 9 de abril de 1962, inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 37462/2 y 37462/3, ambos del 20 de octubre de 2011, con las medidas y colindancias que se consignan en plano número 1 de 1, elaborado a escala 1:1,250, por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno, obra en el expediente número 65/1819 del Centro de Documentación de la citada Dirección General.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2011, se destinaron al Gobierno del Estado de Puebla 4 fracciones de terreno, entre las que se encuentra la fracción a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que las utilizara con un proyecto de rehabilitación, y embellecimiento del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo;

Que el Gobierno del Estado de Puebla mediante oficio número SA-DABMI-DPI-3599/11 de fecha 22 de noviembre de 2011, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción de terreno objeto de este ordenamiento, con el propósito de construir un Parque Metropolitano, para lo cual requiere contar con el dominio del inmueble a efecto de ejercitar diversas acciones legales y de rehabilitación y construcción del mismo;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio número 401-A-311(724-7)-01-19343 de fecha 9 de noviembre de 2011, hace constar que la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, no está catalogada como monumento histórico, pero que es colindante con inmuebles catalogados y declarados monumentos históricos, no habiendo inconveniente por parte de esa dependencia, para que se realicen actos translativos de dominio respecto de dicha fracción de terreno;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, tomando en cuenta que la referida fracción de terreno no es de uso común y que por sus características físicas y por su ubicación no resulta factible para destinarse al servicio de instituciones públicas de carácter federal, y que la construcción del Parque Metropolitano representa un beneficio para la población de esa entidad federativa, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, de la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de que lleve a cabo la construcción de un Parque Metropolitano.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Puebla no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Puebla.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio en Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará a la fracción de terreno y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y los datos de identificación del instrumento jurídico respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Puebla, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al Gobierno del Estado de Puebla.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California Sur, un inmueble con superficie de 59,562.830 metros cuadrados, identificado como lote 3, polígono 6-1, localizado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo utilice para desarrollar el proyecto denominado Centro Internacional de Convenciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70; de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 59,562.830 metros cuadrados, identificado como lote número 3, polígono 6-1, localizado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, el cual será utilizado por el Gobierno de esa entidad federativa a efecto de desarrollar el proyecto denominado Centro Internacional de Convenciones.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato de donación número CD-A-2011 021 de fecha 14 de noviembre de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 96975/8 de fecha 25 de noviembre de 2011, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que por oficio número 107 de fecha 31 de agosto de 2011, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, manifestó su interés en utilizar el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de desarrollar el proyecto mencionado en el propio considerando;

Que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mediante oficio US/148/PU/2011 de fecha 20 de mayo de 2011, emitió autorización de uso de suelo, para la construcción de un Centro Internacional de Convenciones, en el inmueble materia del presente Acuerdo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California Sur el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice para desarrollar el proyecto denominado Centro Internacional de Convenciones.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Baja California Sur diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Ramón Escobar Toledo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Presidencia de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAS/32-D-0003/2011.

CIRCULAR QR-02/802/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JOSE RAMON ESCOBAR TOLEDO, POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores y equivalentes de
las dependencias y entidades de
la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 2, fracción III, 5, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley de Adquisiciones; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2011, dictada en el expediente al rubro citado, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. José Ramón Escobar Toledo, esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Dorian Jonathan Yu Villa**.- Rúbrica.